

CONVENIO DE COLABORACIÓN
para el
DESARROLLO y EJECUCIÓN
Del proyecto:
“Mejora del sistema de protección y alerta temprana dirigido a mujeres y niñas y población siria con discapacidad en Jordania y Líbano”

En Madrid, 13 de diciembre de 2.022

De una parte, Francisca Sauquillo Perez del Arco con DNI nº 02163730-M, como Presidenta del Patronato de la Fundación Fundipax-Iniciativas para la Paz (en adelante Fundipax), con CIF G-80644487.

Por otra parte, Enrique Sánchez Antón, con DNI nº 51.681.335-J, como Coordinador General de la asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (en adelante Movimiento por la Paz), con CIF G-28838001.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Acuerdo, convienen en llevarlo a efecto y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Fundipax tiene como objetivo el desarrollo de cuantas iniciativas tiendan directamente o indirectamente a fomentar, divulgar o conseguir, total o parcialmente, el establecimiento de la Paz como principio rector de las relaciones entre los pueblos y las sociedades, tanto en el ámbito interno como en el de las relaciones internacionales, entendida aquella no solo como ausencia de guerra o conflicto violento, sino como plasmación práctica de los principios exigibles de justicia social, democracia, bienestar de los ciudadanos y armonía de la naturaleza.

SEGUNDO.- Que Movimiento por la Paz es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública, que tiene como misión “promover, divulgar, fomentar y amparar los principios universales que sustentan la Paz, el Desarme y la Libertad, y la convivencia entre los hombres y mujeres y los pueblos en el marco de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos por la ONU”.

TERCERO.- Que Movimiento por la Paz, de acuerdo con su misión institucional y tal como se refleja en su Plan Estratégico 2.019-2.023, tiene como uno de sus ejes de trabajo prioritario fomentar la “Cultura de Paz” entre las sociedades de acogida y la población refugiada.

CUARTO.- Que, en el marco de sus actividades sobre la Cultura de Paz, el Movimiento por la Paz ejecuta el proyecto denominado "Mejora del sistema de protección y alerta temprana dirigido a mujeres y niñas y población siria con discapacidad en Jordania y Líbano", que en su desarrollo, se identifica plenamente con el objetivo global diseñado por la UNESCO en materia de progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social de las sociedades de los países miembro.

Por ello, y en atención a lo referenciado en los párrafos que anteceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre Fundipax y Movimiento por la Paz para la ejecución del proyecto "Mejora del sistema de protección y alerta temprana dirigido a mujeres y niñas y población siria con discapacidad en Jordania y Líbano".

SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes.

- a) Fundipax financiará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.022 un total de 25.000,00 €, y al Presupuesto del ejercicio 2.023 un total de 25.000,00
- b) En el caso del proyecto financiado, los gastos se imputarán al ejercicio presupuestario 2.022 un total de 25.000,00 euros, incluso con carácter retroactivo, y otros 25.000,00 euros al ejercicio 2023.
- c) El pago de la cantidad a financiar por Fundipax se realizará a partir de la firma de este Convenio, teniendo en cuenta lo indicado en el punto anterior.
- d) Movimiento por la Paz será la entidad responsable de la dirección y ejecución de la acción convenida y se compromete a destinar íntegramente los fondos recibidos de Fundipax para la ejecución de las acciones descritas.
- e) Movimiento por la Paz se compromete a incorporar la imagen de Fundipax (este punto tiene posterior desarrollo en la estipulación 4ª).
- f) Movimiento por la Paz se compromete a enviar a Fundipax un Informe sobre el trabajo realizado en el año 2022, así como un Informe Final una vez concluida la ejecución del proyecto financiado.
- g) Fundipax podrá proponer, sugerir acciones a desarrollar en la ejecución de este proyecto, siempre en coordinación con Movimiento por la Paz y/o las personas que esta asociación designe a tal efecto.

TERCERA.- Información y seguimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados d) y e) de la estipulación segunda, el Movimiento por la Paz se compromete a mantener comunicación oportuna y periódica con Fundipax, o cuándo así lo requiera Fundipax, a fin de mantener debidamente informada a esta fundación, de todas las circunstancias y gestiones realizadas en el marco de este Convenio. Para ello harán uso de los medios electrónicos y convencionales de comunicación que tienen a su alcance.

CUARTA.- Publicidad y logotipo

Movimiento por la Paz se compromete a dar publicidad a la colaboración de Fundipax en el desarrollo y ejecución del proyecto "Mejora del sistema de protección y alerta temprana dirigido a mujeres y niñas y población siria con discapacidad en Jordania y Líbano", para lo que se hará constar el logotipo de la entidad financiadora en todos aquellos soportes que den publicidad al proyecto.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Sin perjuicio de lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera, para la coordinación, seguimiento, evolución y desarrollo de las actuaciones que se contemplan, así como para resolver los problemas de interpretación que se pudieran derivar del presente Convenio, existirá la posibilidad, si así se desea, de crear una comisión de seguimiento formada por un representante de Fundipax y uno de Movimiento por la Paz.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, que finalizarán en el momento de la entrega del Informe Final (técnico y económico), y se podrá renovar si ambas partes así lo estiman.

SÉPTIMA.- Cumplimiento de obligaciones

Cada una de las Partes acepta las obligaciones a que se ha comprometido en este Convenio, y las partes se obligan asimismo a cumplirlas de conformidad con la ley, la normativa legal vigente, el uso, la buena fe y la confianza recíproca.

Para cualquier litigio, incumplimiento de este Convenio, las Partes se someterán a los tribunales de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, se firma por ambas partes y por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento de este Convenio.

Por Fundipax

Por Movimiento por la Paz

Francisca Sauquillo Perez del Arco
Presidenta

Enrique Sánchez Antón
Coordinador Gerente

